



**GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

DECRETO No. 1848 DE 2013



Por el cual se modifica el artículo 2º del decreto 1699 de 2013 mediante el cual se fijó el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2014 y se dictan otras disposiciones en educación.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

En ejercicio de las competencias otorgadas en la Ley 715 de 2001 artículo 6 numeral 6.2.1, 6.2.8,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno departamental expidió el decreto 1699 de 2013 mediante el cual se fija el reglamento territorial para el calendario académico del año 2014 y se dictan otras disposiciones en educación.

Que los derechos de las niñas, niños y adolescentes son fundamentales, obligatorios y prevalecen frente a los demás derechos y están contenidos en los Tratados y Convenios internacionales que consagran los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia.

Que a petición de los representantes del magisterio y en atención a las necesidades regionales se hace necesario realizar un ajuste al artículo segundo del decreto 1699 de noviembre 5 de 2013 sobre Distribución del Calendario, en el sentido de iniciar el año 2014 con una semana de vacaciones de las formalmente establecidas en el Decreto 1850 de 2002.

Que sobre la viabilidad del ajuste se consultó al Ministerio de Educación Nacional el cual argumentó que la decisión es competencia de la entidad territorial en ejercicio de su autonomía.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Decreto 1699 de noviembre 5 de 2013 el cual quedará así:

1. ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y COMPLEMENTARIAS CON ESTUDIANTES DE EDUCACION FORMAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES Y ADULTOS: Cuarenta (40) semanas.

PRIMER SEMESTRE: Del veinte (20) de enero al quince (15) de junio de 2014. (20 semanas)

SEGUNDO SEMESTRE: Del siete (07) de julio al treinta (30) de noviembre de 2014. (20 semanas)

PARÁGRAFO: Estas actividades serán previstas por el mismo tiempo para los establecimientos de educación de adultos en desarrollo de los CLEI correspondiente a la oferta de educación media académica en cumplimiento de la Directiva No. 1 de 2013.

2. SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL : Cinco (5) semanas

Primera: Del trece (13) al diecinueve (19) de enero de 2014.

Segunda: Del catorce (14) al veinte (20) de abril de 2014.

Tercera: Del dieciséis (16) al veintidós (22) de junio de 2014.

Cuarta: Del seis (06) al doce (12) de octubre de 2014.

Quinta: Del primero (01) de noviembre al siete (07) de diciembre 2014.

“Huila Competitivo”

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila

e-mail: sechuila@sedhuila.gov.co

REVISADO
OFICIO AGUINALDO
BOGOTÁ
FRENTE JURID.
Certificado
No. GP 818-4





**GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
INSPECCION Y VIGILANCIA**

DECRETO No. 1848 DE 2013

Por el cual se modifica el artículo 2º del decreto 1699 de 2013 mediante el cual se fijó el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2014 y se dictan otras disposiciones en educación.

En cumplimiento del artículo 8º del decreto 1850 de 2002, directivos y docentes dedicarán este tiempo "a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo".

"Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral".

3. VACACIONES PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES: Siete (7) semanas

Una (1) semana. Del seis (6) al doce (12) de enero de 2014.

Dos (2) semanas. Del veintitrés (23) de junio al seis (06) de julio de 2014.

Cuatro (4) semanas. Del ocho (08) de diciembre de 2014 al cuatro (04) de enero de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría de Educación ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control en concordancia con las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCER: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en

17 de Julio de 2013

CARLOS MAURICIO IRIATE BARRIOS
Gobernador

MARTA CECILIA MEDINA RIVAS
Secretaria de Educación (E)

HERNANDO ALVARADO SERRATO
Director Departamento Administrativo Jurídico

RECEBIDO
F - 17 JUL 13 A. D. O
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

MFAJ

"Huila Competitivo"

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4; PBX 8671300 ext. 1400; FAX 8712767 Neiva-Huila
e-mail: sechuila@sedhuila.gov.co

